

podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Viceconsejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en art. 5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél, en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla a 18 de noviembre de 2003.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, PDF. María Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

VICECONSEJERÍA DE SANIDAD Instalaciones Agroalimentarias

2866.- La ltma. Sra. Viceconsejera de Sanidad por Resoluciones núm. 4907, de fecha 18 de noviembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: DESESTIMACIÓN PUESTO DE VENTA AMBULANTE

Visto escrito núm. 21.961, de fecha 27/10/2003, en el que D. Fatima Ouaryamchi, con DNI/NIE 45285241W, solicita se le conceda un puesto de Venta Ambulante.

Visto informe de la Administración de Instalaciones Agroalimentarias, en el que se comunica que actualmente no existen vacantes en este tipo de

licencias; así como, que existe un listado de espera para posibles adjudicaciones.

En base a las competencias que me han sido delegadas por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden núm. 3520, de 27 de agosto de 2003, de conformidad con lo establecido en el art. 7, apartados 1, 3 y 6 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3 de 15/01/96):

RESUELVO

1.- Desestimar la petición de D.^a Fatima Ouaryamchi, con DNI/NIE 45285241W, solicitando una licencia de venta ambulante al no existir actualmente vacantes.

2.- Inscribir al Sr. Ouaryamchi en listado de espera, elaborado al efecto, para posibles adjudicaciones de licencias de venta ambulante durante el período noviembre 2002/octubre 2005.

3.- Notifíquese lo dispuesto al interesado/a con indicación de los recursos que procedan.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Viceconsejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en art. 5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél, en que se produjo la desestimación presunta.